

Seguro Hogar Contenidos

Coberturas Básicas	Límite de Indemnización	Deducibles	Condiciones Generales
Incendio	Suma Asegurada Contenido ⁽¹⁾	Sin deducible	POLI20140068
Incendio y Daños Materiales causados por Riesgos de la Naturaleza, excepto Sismo	Suma Asegurada Contenido	UF 3 ⁽²⁾	CAD120131069
Daños Materiales causados por Viento, Inundación y Desbordamiento de Cauces	Suma Asegurada Contenido	UF 3	CAD120131070
Daños Materiales causados por Rotura de Cañerías o por Desbordamiento de Estanques Matrices	UF 200 Flexibles: UF 100 ⁽⁴⁾	Casas: UF 3 ⁽³⁾ Departamentos: UF 5 ⁽³⁾	CAD120140076
Daños Materiales por Explosión	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120140074
Colapso de Edificio	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120140075
Daños Materiales por Incendio y Explosión a consecuencia directa de Huelga, Desorden Popular o Actos Terroristas	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120131075
Daños Materiales a consecuencia de Huelga o Desorden Popular	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120131076
Saqueo y Daños Materiales por Saqueo durante Huelga o Desorden Popular	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120131077
Daños Materiales causados por Aeronaves	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120131073
Daños Materiales causados por Vehículos Motorizados	Suma Asegurada Contenido	Sin deducible	CAD120131074
Asistencia Domiciliaria. Sólo Urgencias	Revisar sección de asistencia domiciliaria.	Sin deducible	CAD120131079

(1) La cobertura de Incendio incluye: los gastos razonables en que se incurra por el traslado de los Bienes Muebles asegurados desde el lugar del incendio hasta un límite de UF 10; los gastos por la remoción de escombros provenientes de la Materia Asegurada, hasta un límite de UF 10; y los gastos razonables en que se incurra para prevenir o atenuar un siniestro inminente, hasta un límite de UF 10.

(2) Deducible para Incendio y Daños Materiales causados por Riesgos de la Naturaleza, excepto Sismo: UF 3 en toda y cada pérdida, excepto en caso de Erupción Volcánica, al cual aplica un deducible de UF 10 en toda y cada pérdida.

3) Deducible para Daños Materiales causados por Rotura de Cañerías o por Desbordamiento de Estanques Matrices: Para casas, UF 3 en toda y cada pérdida, excepto si el origen de la rotura está fuera de la vivienda materia de este seguro, en cuyo caso se aplicará un deducible especial de 10% de la pérdida con un mínimo de UF 30, el cual podrá ser rebajado a UF 3 cuando exista un tercero claramente identificado, para lo cual será requisito que el Asegurado proporcione a la Compañía los antecedentes de la dirección del lugar de origen de la rotura de cañerías y nombre, RUT y teléfono de la persona responsable de dicho lugar.

Para departamentos, UF 5 en toda y cada pérdida, excepto si el origen de la rotura está fuera de la vivienda materia de este seguro, en cuyo caso se aplicará un deducible especial de 10% de la pérdida con un mínimo de UF 30, el cual podrá ser rebajado a UF 5 cuando exista un tercero claramente identificado, para lo cual será requisito que el Asegurado proporcione a la Compañía los antecedentes de la dirección del lugar de origen de la rotura de cañerías y nombre, RUT y teléfono de la persona responsable de dicho lugar.

(4) Flexibles son aquellos conectores que transportan agua entre partes no móviles del edificio. No están cubiertos los daños ocasionados por mangueras de lavadoras o duchas.

Límites por Tipos de Objetos

Los siguientes límites se aplican a todas las coberturas del seguro:

• Vestimenta y Calzado: Prendas de ropa de uso diario y deportiva: Límite 5% de la Suma Asegurada, con un máximo de UF 5 por prenda.
• Accesorios Personales: Relojes, carteras, maletas, lentes, perfumes, cosméticos, maquillajes, cremas y otras similares de uso personal: Límite 5% de la Suma Asegurada, con un máximo de UF 2 por objeto.
• Artículos Tecnológicos: Computadores, tablets, notebooks, impresoras, consola de juegos, equipos de audio y video: Límite UF 10 por objeto. Cámaras fotográficas, grabadoras de video y teléfonos celulares: Límite UF 5 por objeto. Esta categoría en conjunto: Límite 10% de la Suma Asegurada de Contenido.
• Televisores: Límite 5% de la Suma Asegurada Contenido, con un máximo de UF 20 por objeto.
• Juegos de video, CD, DVD, programas computacionales: Límite: UF 10 en conjunto.
• Enseres domésticos: Muebles, cortinas, electrodomésticos, línea blanca, juegos de vajilla y artículos de ornato: Límite UF 40 por objeto.
• Bebidas y Comida: Límite: UF 20 en conjunto.
• Otros objetos no clasificados: Límite UF 40 por objeto.

El total de la indemnización no puede superar la Suma Asegurada Contenido.